RESOLUCIÓN No. 571
(24 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y* RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL *DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MS-SAMC-011-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SACHICA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993 y el Decreto 2170 de 2022, y la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 315 numeral tercero (3) de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone: "*ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde*: (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;* de igual manera, el numeral 9 del artículo superior de referencia señala que: "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*".

Que el artículo 91 literal D numeral 5 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece: *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (...) d) En relación con la Administración Municipal (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que el artículo 91 literal D numeral 5 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece: *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. (...) d) En relación con la Administración Municipal (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que el veintiuno (21) de agosto de 2026 se suscribió el **CONTRATO No. MS-SAMC-011-2026,** entre el Municipio de Sáchica – Boyacá, y **CONSORCIO PTAP AVP** NIT 902096033-7 representante legal CAMILO ERNESTO CUADRADO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 1.019.011.275 de Bogotá, cuyo objeto corresponde a: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA - BOYACÁ por un valor total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($195.873.334,36) M/CTE. para ser desarrollado en **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en el acápite de **GARANTIAS** establece:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 03 días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del valor del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Que, el contratista **CONSORCIO PTAP AVP** NIT 902096033-7 representante legal CAMILO ERNESTO CUADRADO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 1.019.011.275 de Bogotá, aportó a la entidad el veintiuno (21) de agosto del 2026, la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal número M-100308781 anexo 0 con fecha de expedición 21/08/2026 proferida por Seguros Mundial identificada con cuyos amparos, vigencias, y cuantías se relacionan a continuación:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	M-100308781	20%	20/08/2026	20/03/2027	$39.174.666,87
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	M-100308781	20%	20/08/2026	20/11/2029	$39.174.666,87
Estabilidad de obra	M-100308781	30%	20/08/2026	20/11/2031	$58.762.000,31

Que, el contratista **CONSORCIO PTAP AVP** NIT 902096033-7 representante legal CAMILO ERNESTO CUADRADO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 1.019.011.275 de Bogotá, aportó a la entidad el veintiuno (21) de agosto del 2026, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual numero M-100083073 anexo 0 con fecha de expedición 21/08/2026 proferida por Seguros Mundial identificada con cuyos amparos, vigencias, y cuantías se relacionan a continuación:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
Responsabilidad Civil Extracontractual	M-100083073	200SMMLV	20/08/2026	20/11/2026	$350,181,000.00

Que una vez analizada, la póliza aportada por el contratista, la entidad considera que las vigencias, se ajustan a lo consagrado en los estudios previos e invitación del **CONTRATO No. MS-SAMC-011-2026**, razón por la cual se hace necesario aprobar las garantías aportadas.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Sáchica – Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Póliza de Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal número M-100308781 anexo 0 con fecha de expedición 21/08/2026 proferida por Seguros Mundial y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual número M-100083073 anexo 0 con fecha de expedición 21/08/2026 proferida por Seguros Mundial aportada por el contratista **CONSORCIO PTAP AVP** NIT 902096033-7 representante legal CAMILO ERNESTO CUADRADO SIERRA identificado con cedula de ciudadanía

1.019.011.275 de Bogotá por cuanto sus vigencias se ajustan a lo señalado en los estudios previos y pliego de condiciones del **CONTRATO No. MS-SAMC-011-2026**, y a lo señalado en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993, y cuya información esencial se dejan en constancia así:

Amparo	No. Póliza	Cuantía	Vigencia		valor amparado
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	M-100308781	20%	20/08/2026	20/03/2027	$39.174.666,87
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	M-100308781	20%	20/08/2026	20/11/2029	$39.174.666,87
Estabilidad de obra	M-100308781	30%	20/08/2026	20/11/2031	$58.762.000,31
Responsabilidad Civil Extracontractual	M-100083073	200SMMLV	20/08/2026	20/11/2026	$350,181,000.00

ARTÍCULO TERCERO: ANEXAR al presente acto administrativo la Póliza de Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal número M-100308781 anexo 0 con fecha de expedición 21/08/2026 proferida por Seguros Mundial y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual número M-100083073 anexo 0 con fecha de expedición 21/08/2026 proferida por Seguros Mundial.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en la plataforma de publicación contractual de Colombia Compra Eficiente Secop II, a través del link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13772881&g

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sáchica – Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ING. DAVID AMADO SIERRA
Alcalde Municipal

Proyecto Juan Sebastian Sanchez Fernandez – Profesional de apoyo de Secretaria De Planeación Y Obras Públicas.
Reviso: Robinson German Nova Jerez - Secretario De Planeación Y Obras Públicas y Luis Alirio Garzon Ochoa -Asesor de contratación del municipio de Sáchica.
Aprobó: Hector David Amado Sierra – Alcalde Municipal.